	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL 176	NIT:	802.008.543-3	DANE:	108001074011
	Resolución Fusión No 4633 de 11/2008 - Resolución Diurna No. 90 de 25/02/99				
	Resolución Nocturna No. 2184 de 12/12/01				
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				No.	10 - 2025

Contrato No.:	10 2025	Duración:	15 días.	Valor Contrato:	\$12.465.482
F. Suscripción:	26/09/2025	Fecha Inicio:	26/09/2025	F. Terminación:	11/10/2025
Contratante:	Álvaro Escobar Mejía		Contratista:	Mario Melo Bocanegra.	
Cargo:	Rector		Cargo:	Contratista	
C.C. / RUT:	8.711.910		C.C. / NIT:	79.856.228	
Dirección:	Calle 7 No. 7 - 27		Dirección:	Calle 58 No. 15 - 113. Of 302	
Ciudad:	Barranquilla		Ciudad:	Barranquilla	
Teléfono:	3135995989		Teléfono:	3656480 - 3116708190	
E-mail:	aljoesme2007@hotmail.com		E-mail:	innovaciones_olm@live.com	


Entre los suscritos: la Institución Educativa Distrital 176, identificada con NIT No. 802.008.543-3, adscrita a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, representada por el (la) Rector (a) Álvaro Escobar Mejía, mayor de edad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8.711.910 expedida en Barranquilla (Atlántico), en uso de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias, en especial las que le confiere los Decretos 1860/94, 4791/01 y 4807/11, La Ley 715/94, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y Mario Melo Bocanegra., identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 79.856.228 expedida en Bogotá, en representación de Innovaciones OLM, identificada con NIT No. 79.856.228-3, quien en adelante tendrá la denominación de EL CONTRATISTA., hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: a) La Institución Educativa en cumplimiento de mandatos constitucionales Decreto 1860/94 4791/08 y 4807/11), está obligada a adquirir los Bienes y Servicios Necesarios para el buen funcionamiento de la Institución Educativa. b) Que el presente Contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015 Y 1075 de 2015. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este Contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

Reparaciones locativas en infra estructura educativa en sede Preescolar, Pintura general, incluye fachada, salones y pasillos, patio, con arreglo de pared tipo Drywall Yeso, fesanés en los salones que lo ameriten, impermeabilización, Pintura General y reparación en Colores institucionales, de la siguiente forma: 1) Pintura general iniciando en la fachada de la sede, pintura de las áreas comunes, locativas, pintura de los salones y área contigua al pasillo patio. 2) Pintura de la cocina con pintura especial para este tipo de ambientes. 3) Reparación de paredes de entrada a los salones (pared en Drywall), ya que por el tipo de estructura y humedad la base se ha deteriorado y la base-parales que sostienen la pared se pueden caer por el peso de la ventana y puerta. El área interna se encuentra más deteriorada, se cotiza por el cambio de estructura y nuevas láminas de Drywall para 3 salones. 4) Raspado de áreas deterioradas por humedad, resane dónde amerite con cemento, resane con estuco y acabado con lija y pintura. 5) Cambio de 5 láminas en material de "icopor" en área de pasillo y ajuste. 6) Pintura de 6 puertas para los baños y puerta entrada principal. 7) Pintura de Techo interno en área de patio. 8) Pintura en esmalte de rejas en áreas de cocina, principal y trasera del patio. 9) Pintura de 8 tubos en esmalte (colores variados), Sostienen techo interno del patio. 10) Impermeabilización de plafón en área de la entrada del colegio y salón lateral lado derecho de la entrada. La labor será a todo costo.

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del Contrato será de Doce Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos M/L. (\$12.465.482) incluido IVA. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: Al terminar la labor o servicio establecido en la cláusula primera de este Contrato o por medio de pagos parciales establecidos entre las partes. Los pagos serán cancelados una vez que EL CONTRATISTA haya relacionado las labores, servicios o funciones realizadas en Factura o Cuenta de cobro. Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por el Concejo Directivo de esta institución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes realizadas por el CONTRATISTA y la certificación de recibo a satisfacción por parte de la Institución. En todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del Presupuesto de gastos vigencia año 2025.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL 176	NIT:	802.008.543-3	DANE:	108001074011
	Resolución Fusión No 4633 de 11/2008 - Resolución Diurna No. 90 de 25/02/99				
	Resolución Nocturna No. 2184 de 12/12/01				
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				No.	10 - 2025

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se celebrará de manera definida, con una duración de 15 días, desde el 26 de septiembre hasta el 11 de Octubre del 2025.

CLÁUSULA 4. IMPUTACIÓN, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor del Contrato se imputará al Rubro de 2.1.2.02.02.008.13 - Servicios de mantenimiento de Infraestructura, de los egresos del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2025, según su respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal en la respectiva vigencia, expedido por el Ordenador del Gasto. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el respectivo contrato.
3. Cumplir con el pago de estampillas asociadas al contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados o servicios prestados
5. Proporcionar los equipos e insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Contar con idoneidad, experiencia y conocimientos Comerciales, Profesionales /o técnicos para la ejecución del contrato.
7. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
8. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, y aquellos ocasionado por daños parciales o totales durante la realización de las labores.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y demás que se relacionen con el estudio previo.
10. Atender a todas las recomendaciones que realice el supervisor del contrato en el transcurso de la ejecución de este.
11. Acreditar el aporte al sistema de seguridad social (Salud y Pensión).-Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabas que puedan presentarse.
13. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
14. Informar al supervisor de contratos sobre actos o condiciones inseguras encontradas y que puedan afectar el desarrollo de las actividades y el contrato.
15. Dar disposición final a escombros o desechos originado por las labores realizadas con aprobación del supervisor de contratos.
16. Indemnizar o asumir todos daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del contrato.
17. Presentar el Informe impreso al supervisor del contrato, de las labores realizadas con sus evidencias, estas deberán ser de un antes y un después de realizar las labores.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Suministrar la colaboración, la información y el ingreso a la Institución Educativa que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato
2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Verificar que el contratista entregue toda la información y documentación solicitada en los requisitos.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de del objeto contractual.
5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de recibido a satisfacción.
6. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento del objeto contractual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL 176	NIT:	802.008.543-3	DANE:	108001074011
Resolución Fusión No 4633 de 11/2008 - Resolución Diurna No. 90 de 25/02/99				
Resolución Nocturna No. 2184 de 12/12/01				
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			No.	10 - 2025

8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
9. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de YULEIMY CASTRO MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.001.965.485 con cargo de Docente de Educación Física.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS

De acuerdo al Manual De Contratación de la institución y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015 - No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. No serán obligatorias las garantías en los siguientes casos: 1) Los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV. 2) Los contratos celebrados por el procedimiento de mínima cuantía. 3) Los contratos celebrados por contratación directa. 4) Los contratos de seguros. 5) Los contratos que se celebren con grandes superficies.

De acuerdo a la Ley 80, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y las demás Normas reglamentarias, que establecen que en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria. La Institución Educativa se acoge a la excepción contemplada en ésta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista.

CLÁUSULA 9. CESIONES

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 10. TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO


El CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este Contrato, por una de las partes, facultará a la otra parte para dar por terminado el mismo, sin que sea necesario del requerimiento de ninguna índole.

CLÁUSULA 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA 12. MULTAS

EL CONTRATANTE podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de EL CONTRATANTE. Dichas multas serán por la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000) M/CTE., por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente o saldos por pagar a favor de EL CONTRATISTA. El CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del Contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL 176	NIT:	802.008.543-3	DANE:	108001074011
	Resolución Fusión No 4633 de 11/2008 - Resolución Diurna No. 90 de 25/02/99				
	Resolución Nocturna No. 2184 de 12/12/01				
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				No.	10 - 2025

CLÁUSULA 13. PENAL

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este Contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, EL CONTRATANTE cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen AL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.


CLÁUSULA 14. LEGALIZACION

Los impuestos y las contribuciones que se causen por razón o con ocasión del Contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus pagos serán efectuadas por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA 15. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente Contrato se entiende perfeccionado con el registro presupuestal y la firma del contrato entre las partes.

Para constancia se firma en Barranquilla el 26 de Septiembre del 2025.

	
ALVARO ESCOBAR MEJIA	MARIO MELO BOGAMEGRA